EXPEDIENTE: 1205/JAL/2007
C. A.: 16.27S.714.1.7-65/2007
BITÁCORA: 09/KV-0128/12/19

RESOLUCIÓN No. 161 /2020

En la Ciudad de México, a 19 AGO 2020

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha **15 de Septiembre de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó el título de concesión **DGZF-1069/08** en favor de la empresa moral **HSBC, MÉXICO, S.A. Institución de Banca múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciario de Collateral Mortgage LTD y Kevin Scott Paykel,** respecto de una superficie de **363.33m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se autorizan consistentes en **parte de alberca, construida a base de concreto armado y cubierta de azulejo de alta calidad, terraza asoleadero y escaleras que descienden a la playa, construida a base de concreto armado,** localizada en la fracción 5, de la fracción 1, lote 10, predio rústico Palo María, playa los Arcos, frente a la carretera federal Barra de Navidad, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de **parte de alberca, terraza asoleadero y escaleras,** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **general,** con una vigencia de **15 años.**

SEGUNDO.- Que el **22 de Marzo de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió la resolución administrativa **No. 290/10**, autorizando a la moral **HSBC, MÉXICO, S.A. Institución de Banca múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciario de Collateral Mortgage LTD y Kevin Scott Paykel,** ceder los derechos del título de concesión **DGZF-1069/08**, a la moral **Pinnacle Global Enterprises, S.A. de C.V.**

TERCERO.- Que el 18 AGO 2020 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió la resolución administrativa **No.** 159 , a través del cual se modificaron las bases y condiciones del Título de concesión **DGZF-1069/08,** en favor de la empresa **Pinnacle Global Enterprises, S.A. de C.V.** consistente en ampliar la superficie a

452.56m² de zona federal marítimo terrestre, y llevar a cabo las siguientes obras **consistentes en área verde que consta de jardinería de ornato y especies nativas, andador que comunica a las albercas y jacuzzi construido a base de concreto armado, asadores construidos a base de ladrillo enjarrado, asoleadero construido a base de concreto pulido, bar localizado cerca del estacionamiento construido a base de concreto armado, bar alberca el cual se ubica a un costado de la alberca principal y servirá para almacenar alimentos construida a base de concreto armado con recubrimientos de azulejo, escaleras que tienen acceso a la playa construidas a base de concreto armado con revestimiento de granito, huella de edificio la cual consta en este caso de cocina, área de aseo de personal y parte de cuarto de servicio y lounge pequeña sala bar ubicada próxima a las escaleras que desciende al área de playa arenosa construida a base de concreto, con recubrimientos y acabados de granito** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **general**

CUARTO.- Que con fecha **20 de Diciembre de 2019**, en la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se recibió escrito por parte del **C. Oscar Monteon Espinosa**, representante legal del **Pinnacle Global Enterprises, S.A. de C.V.** personalidad que acredita mediante el instrumento notarial No. **36,337** de fecha **06 de Mayo de 2014**, pasado ante la fe del Lic. **Carlos Castro Segundo**, notario público No. **05**, del Municipio de Puerto Vallarta en el estado de Jalisco; mediante el cual solicita la **"Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-1069/08,** en favor de la moral denominada **"Villa los Arcos Verdes, S. de R.L. de C.V."**

QUINTO.- Que con fecha **08 de Enero de 2020,** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibió la solicitud referida anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

SEXTO.- En fecha 13 AGO 2020 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución Administrativa N° 160 , en cuyos términos se autorizó al **Pinnacle Global Enterprises, S.A. de C.V.,** ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-1069/08,** en favor de la moral denominada **"Villa los Arcos Verdes, S. de R.L. de C.V.",** por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución, y:

EXPEDIENTE: 1205/JAL/2007
C. A.: 16.27S.714.1.7-65/2007
BITÁCORA: 09/KV-0128/12/19

C O N S I D E R A N D O

I. La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para **modificar las bases y condiciones** de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de esta Secretaría; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II. Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; **AUTORIZÓ** al **Pinnacle Global Enterprises, S.A. de C.V. .,** ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-1069/08,** en favor de la moral denominada **"Villa los Arcos Verdes, S. de R.L. de C.V."**, respecto de una superficie de **452.56m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, como quedó referido en dicha resolución.

En este sentido la moral denominada **"Villa los Arcos Verdes, S. de R.L. de C.V."**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie de **452.56m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada en la **fracción 5, de la fracción 1, lote 10, predio rústico Palo María, playa los Arcos,**

frente a la carretera federal Barra de Navidad, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de **parte de alberca, terraza, asoleadero y escaleras,** asimismo llevar a cabo las siguientes obras **consistentes en área verde que consta de jardinería de ornato y especies nativas, andador que comunica a las albercas y jacuzzi construido a base de concreto armado, asadores construidos a base de ladrillo enjarrado, asoleadero construido a base de concreto pulido, bar localizado cerca del estacionamiento construido a base de concreto armado, bar alberca el cual se ubica a un costado de la alberca principal y servirá para almacenar alimentos construida a base de concreto armado con recubrimientos de azulejo, escaleras que tienen acceso a la playa construidas a base de concreto armado con revestimiento de granito, huella de edificio la cual consta en este caso de cocina, área de aseo de personal y parte de cuarto de servicio y lounge pequeña sala bar ubicada próxima a las escaleras que desciende al área de playa arenosa construida a base de concreto, con recubrimientos y acabados de granito** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **general.**

Motivo por el cual, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y derivado de la Cesión de Derechos entre particulares, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-1069/08,** correspondiendo ese derecho a la moral denominada **"Villa los Arcos Verdes, S. de R.L. de C.V.",** quien para todos los efectos legales conducentes, resulta ser la nueva Titular de la Concesión.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-1069/08,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-1069/08,** en virtud de lo cual, se tiene por reconocida como nueva Titular de la Concesión a la moral denominada **"Villa los Arcos Verdes, S. de R.L. de C.V.",** para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-1069/08,** a la moral denominada **"Villa los Arcos Verdes, S. de R.L. de C.V.",** se le denominará **"LA CONCESIONARIA";** y para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **General.**

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "Cesión de la Concesión entre Particulares", la moral denominada **"Villa los Arcos Verdes, S. de R.L. de C.V.",** deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. Oscar Monteon Espinosa,** representante legal de la moral denominada **"Villa los Arcos Verdes, S. de R.L. de C.V.",,** en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **calle Colomos No. 2570, planta alta, colonia Providencia segunda sección, localidad de Guadalajara C.P. 44630, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco**; igualmente, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surtirá sus efectos el día de su notificación.

SÉPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento a la moral denominada **"Villa los Arcos Verdes, S. de R.L. de C.V.",** que el expediente en el que se actúa se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mismas que se ubican en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo proveyó y firma.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.